

MEMORIA DE NECESIDAD PARA EL CONTRATO DE SERVICIO DE PLATAFORMA PARA LA ELABORACIÓN DE MATERIAL AUDIOVISUAL PERSONALIZADO MEDIANTE TÉCNICAS Y MODELOS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL, PARA LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO LA PAZ A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO MEDIANTE PLURALIDAD DE CRITERIOS. EXPEDIENTE PAS 45-2026. El Proyecto PI25/01147 ha sido financiado por el Instituto de Salud Carlos III y cofinanciado por la Unión Europea.

1. Antecedentes:

De conformidad con las competencias y funciones que los Estatutos de la Fundación atribuyen a la misma, le corresponden a ésta promover la investigación científica – técnica, así como la formación y docencia en el área de ciencias de la salud, con el objetivo de potenciar la calidad asistencial.

En aras de poder dar cumplimiento a tal propósito, la FIBHULP necesita contratar:

- CONTRATO DE SERVICIO DE PLATAFORMA PARA LA ELABORACIÓN DE MATERIAL AUDIOVISUAL PERSONALIZADO MEDIANTE TÉCNICAS Y MODELOS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL, PARA LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO LA PAZ A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO MEDIANTE PLURALIDAD DE CRITERIOS. EXPEDIENTE PAS 45-2026. El Proyecto PI25/01147 ha sido financiado por el Instituto de Salud Carlos III y cofinanciado por la Unión Europea.

Debe tenerse en cuenta que la FIBHULP no dispone de los medios necesarios para ello.

2. Necesidad y objeto de la contratación.

El proyecto PI25/01147 requiere la elaboración de material audiovisual personalizado de acuerdo a las características y necesidades de los participantes. En la actualidad no hay ningún sistema de IA generativa que permita la elaboración de los videoclips personalizados con la suficiente calidad en cuanto a escenarios, características y movimiento de los personajes, diálogos, entonación del lenguaje y sincronía de los labios que se requieren para esta herramienta de apoyo a la logopedia.

Por este motivo, resulta necesaria la contratación de un servicio de plataforma tecnológica especializada que permita generar e integrar los distintos componentes audiovisuales mediante el uso combinado de diferentes modelos, plataformas y herramientas de inteligencia artificial. El servicio deberá incluir el acceso del equipo investigador (ingeniero contratado por IdiPAZ a cargo del PI25/01147) a todos los recursos tecnológicos necesarios para la producción de los contenidos, incluyendo el acceso a las plataformas y licencias de IA requeridas, la capacidad de procesamiento y almacenamiento necesaria, así como las tareas de composición, edición, integración y generación del vídeo final, bajo la supervisión del personal técnico de dicha plataforma.

Los contenidos deberán elaborarse de forma personalizada de acuerdo con las preferencias y características definidas para el equipo investigador, garantizando una calidad adecuada en la generación de escenarios y personajes, animación y movimiento, generación de voz y diálogos, entonación, sincronización labial y composición audiovisual.

El producto final a entregar será en formato de videoclip para su utilización en una aplicación web con acceso desde PC de sobremesa. El número estimado de vídeos a generar durante los 3 años de prestación del servicio es de unos 3800 videoclips en total, de aproximadamente 30 segundos de duración cada uno, que serán elaborados de acuerdo a las instrucciones del equipo investigador y adaptados a las características y necesidades de los pacientes que participen en el estudio de investigación.

Todas las características de este contrato se especifican en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares.

El procedimiento escogido para esta licitación es el Abierto Simplificado, teniendo en cuenta que, se dan los requisitos señalados por el art. 159 de la LCSP al tener asociado un valor estimado inferior al señalado en el citado artículo y no habiéndose señalado criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor.

3. Impacto económico.

El presente contrato se licita a través de un presupuesto máximo estimado conforme a lo previsto en el art. 309 de la LCSP y 197 del RD 1098/2001, el cual, resulta ser adecuado a los precios de mercado.

El valor estimado total presente contrato, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 101 de la LCSP, asciende a **CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS** (55.000.-€) IVA excluido, siendo el valor:

Tipo de presupuesto: Máximo estimado.

Base Imponible: 55.000 euros.

Importe del IVA (21%): 11.550 euros.

Importe total: 66.550 euros.

Sistema de determinación del presupuesto (SIN IVA):

- Costes directos: 33.000 euros.
- Costes indirectos: 1.072,50 euros.
- Costes salariales: 20.927,50 euros.
- Otros eventuales gastos: No aplica.

Valor estimado TOTAL del contrato (art. 101 LCSP) total: 55.000 euros, IVA excluido.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)	66.550 EUROS
PRÓRROGA	0 EUROS
VALOR ESTIMADO (sin IVA)	55.000 EUROS

El contrato se financia con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: NO

El gasto está cofinanciado: SI.

En servicios con determinación del precio mediante precios unitarios, posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por 100 del precio del contrato: **NO**.

Crédito en que se ampara (aplicación presupuestaria): El PI25/01147 está financiado por El Instituto de Salud Carlos III (ISCIII) y la Unión Europea.

Precio de adjudicación del contrato: será el que resulte de la oferta efectuada por el licitador adjudicatario, excluido el importe del IVA, que se indicará como partida independiente. En el precio del contrato estarán incluidos todas las tasas e impuestos, a excepción del IVA, así como todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas.

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: Se ha calculado teniendo en cuenta el presupuesto base de licitación, sin incluir la partida del IVA. La determinación del valor estimado se ha establecido, a partir de precios de mercado en el momento del cálculo, así como teniendo en cuenta, las necesidades básicas para el desarrollo de la actividad científico/técnica de los actuales grupos de investigación y características técnicas mínimas necesarias.

De conformidad con el artículo 159.4 a) de la LCSP, los licitadores que concurren a esta licitación, deberán estar inscritos en la fecha final de presentación de ofertas, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

4. Criterios de solvencia.

Se han considerado como medios de solvencia económica, financiera, técnica o profesional proporcionales al objeto de contrato los que, a continuación, se exponen, teniendo en cuenta, la importancia que la correcta ejecución de este servicio tiene para la FIBHULP y los fines que le son propios.

Estos medios son los siguientes:

- Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Artículo 87 de la LCSP, apartado/s: 1.a)

Los criterios para la acreditación de la solvencia económica son los siguientes:

- ❖ **Volumen anual de negocios del licitador o candidato**, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos (**2023, 2024 y 2025**), deberá ser, al menos, una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará **por medio de sus cuentas**

anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito, **o**, por medio de una **declaración responsable del volumen anual de negocios de los tres últimos años (2023, 2024 y 2025)**. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En todo caso, no se admitirán a efectos de acreditación de la solvencia económica y financiera las declaraciones o autoliquidaciones tributarias (sociedades, IRPF) del empresario (societario o individual), debiendo estarse a sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en Registro oficial correspondiente o, para empresarios individuales, a sus libros de inventarios y cuentas anuales debidamente legalizadas.

En el supuesto de empresas de nueva creación que carezcan de cuentas anuales registradas, deberán aportar declaración censal de comienzo de actividad, así como, un informe emitido por una institución financiera que acredite la solvencia económica de la empresa.

Deberá constar expresamente que, el banco o entidad financiera que emite el informe, conoce las condiciones del contrato y considera solvente a la empresa para responder de las obligaciones económicas derivadas del mismo.

Acreditación de la solvencia técnica:

Artículo 90. A) de la LCSP

1. Experiencia del licitador en la realización de servicios y/o trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato que deberá acreditarse mediante:

- A. **La relación de los servicios y/o trabajos efectuados por el interesado en el curso de los tres últimos años (2023, 2024 y 2025)**, indicando su importe, fechas y destinatario de los mismos.
- B. La **presentación de un mínimo de TRES (3) certificados de buena ejecución dentro de los últimos tres años (2023, 2024 y 2025)**, indicando importes, expedidos o visados por el representante legal, que acredite la prestación del servicio objeto del contrato.

La falta de aportación de los certificados de buena ejecución en forma y en el número exigido, será causa de exclusión del licitador del procedimiento. No serán válidos contratos, actas, resoluciones, etc., **solo serán válidos certificados de buena ejecución firmados por el representante legal de la empresa o entidad que corresponda.**

2. Indicación del personal, integrante en la empresa, encargado de la ejecución del contrato:

- A) Un (1) responsable Técnico:** se requiere la incorporación al equipo de trabajo de un Responsable técnico con grado de doctor, perteneciente a un ámbito científico o tecnológico relacionado con la inteligencia artificial y bioingeniería. Este perfil deberá acreditar una experiencia mínima de cinco años en el ámbito de la inteligencia artificial, incluyendo experiencia específica en el desarrollo, aplicación o utilización de técnicas de

inteligencia artificial generativa. La adscripción de este perfil tendrá carácter obligatorio durante la ejecución del contrato y constituirá un requisito mínimo para la prestación del servicio. Se encargará de proporcionar acceso y supervisión del investigador del IdiPAZ para el uso de la plataforma tecnológica cuyo servicio de contrata.

La experiencia anteriormente señalada del equipo de trabajo se acreditará mediante:

1. La titulación universitaria oficial.
2. El Curriculum Vitae en el que deberá constar específicamente la experiencia requerida.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por medio de certificado de cumplimiento por parte de la empresa licitadora de la normativa de gestión de la calidad UNE-ES-ISO 9001, o equivalente.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se han elegido estos criterios proporcionales y acordes al objeto contractual, como es la experiencia del candidato en contrataciones similares y la garantía de calidad y solvencia del adjudicatario en las prestaciones y trabajos que se realicen, teniendo en cuenta la importancia que la correcta ejecución de este servicio tiene para la FIBHULP y los fines que le son propios, siendo estos requisitos suficientes para garantizar la solvencia de la empresa que resulte adjudicataria.

5. Criterios de adjudicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145.1 de la LCSP, la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación, vinculados al objeto del contrato, en base a la mejor relación calidad-precio, y que, en el presente contrato son los siguientes:

Criterios Evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas		TOTAL PUNTOS
A)	OFERTA ECONÓMICA. (<i>Hasta 85 puntos</i>)	100 puntos
B)	OTROS CRITERIOS (<i>Hasta 15 puntos</i>) • Condición de centro especial de empleo (Hasta 5 puntos) • Experiencia del Responsable Técnico (Hasta 10 puntos)	

9.1.- Criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas (100 puntos).

A. OFERTA ECONÓMICA (Hasta 85 puntos)

Se puntuará con 85 puntos la oferta económica más baja y con 0 puntos la oferta que coincida

con el presupuesto base de licitación. En caso de que se presente una sola oferta, ésta tendrá una puntuación de 85 puntos.

El resto de ofertas se puntuarán basadas en la siguiente fórmula:

$$P = M * (P_m) / (P_o)$$

Donde:

P = Puntuación de ofertas

M = Puntuación máxima

P_o = Importe de la oferta a valorar

P_m = Importe de la oferta más económica

Parámetros objetivos para determinar ofertas anormalmente bajas: SI.

En el supuesto de que concurra más de un licitador, se considerarán valores anormales o desproporcionados aquellas bajas superiores a 10 puntos porcentuales de la media aritmética de las bajas de los licitadores. En el supuesto de que solo concurra una empresa a la licitación, se consideraran valores anormales o desproporcionados cuando la oferta indicada sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

En el caso de empresas concurrentes que pertenezcan al mismo grupo se estará al artículo 86 del Reglamento de Contratos.

Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta: 3 días hábiles.

Criterios de desempate: *Los eventuales empates se resolverán mediante la aplicación, por orden, de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:*

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando, en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.*
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.*
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.*
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores no hubiera dado lugar al desempate.*

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, a requerimiento del órgano de contratación y no con carácter previo.

B. OTROS CRITERIOS (Hasta 15 puntos):

- **Experiencia del Responsable Técnico** (Hasta 10 puntos)

Se valorará la experiencia previa del responsable técnico en IA aplicada a aplicaciones clínicas, rehabilitación o neurorrehabilitación, y la experiencia específica en IA generativa de audiovisual para afasia postictus.

La puntuación se asignará de forma objetiva de la siguiente manera:

- **Experiencia en IA aplicada a aplicaciones clínicas, rehabilitación o neurorrehabilitación (Hasta 4 puntos)**

Se valorará la experiencia acreditada mediante Certificado de Buena Ejecución en la dirección, codirección o supervisión técnica de trabajos de investigación, proyectos o desarrollos tecnológicos basados en inteligencia artificial destinados a aplicaciones clínicas, de rehabilitación o neurorehabilitación.

Se otorgarán 1,00 punto por cada proyecto acreditado que cumpla con los requisitos temáticos indicados, hasta un máximo de 4 proyectos.

- **Experiencia específica en IA Generativa audiovisual para afasia postictus (Hasta 6 puntos)**

Se valorará la experiencia específica acreditada mediante Certificado de Buena Ejecución en la dirección, codirección o supervisión técnica de proyectos o desarrollos tecnológicos de Inteligencia Artificial Generativa aplicados a la generación y procesamiento de contenidos audiovisuales para el tratamiento de la afasia postictus.

Se otorgarán 2 puntos por cada Certificado de Buena Ejecución aportado que acredite la dirección, codirección o supervisión técnica de un proyecto en este ámbito específico, hasta un máximo de 3 proyectos.

- **Condición de centro especial de empleo (hasta 5 puntos)**

La empresa que tenga la condición de centro especial de empleo, obtendrá 5 puntos. La empresa que no tenga la condición de centro especial de empleo, obtendrá 0 puntos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), para garantizar la selección de la oferta que presente la mejor relación calidad-precio y asegure la correcta ejecución del objeto contractual, se establece como criterio de adjudicación evaluable de forma objetiva la experiencia específica del Responsable Técnico asignado al servicio.

La inclusión de este criterio se justifica por la alta especialización técnica del proyecto de investigación a desarrollar en el ámbito del Instituto de Investigación Sanitaria del Hospital Universitario La Paz (IdiPAZ). La experiencia previa y la alta especialización en entornos de inteligencia artificial clínica y neurorehabilitación resultan determinantes en la calidad técnica, eficiencia y seguridad de la plataforma tecnológica contratada. Asimismo, en cumplimiento del principio de proporcionalidad y de no duplicidad previsto en la LCSP, se especifica que los méritos acreditados para el cumplimiento de la solvencia técnica mínima requerida no otorgarán puntuación en este apartado, valorándose únicamente la experiencia adicional acreditada mediante Certificados de Buena Ejecución.

Se asigna una mayor ponderación al Subcriterio 2 (60% de la puntuación total de este apartado) por constituir el núcleo técnico de mayor complejidad e impacto directo en los objetivos de investigación del proyecto, requiriendo un nivel de capacitación altamente especializado en la intersección entre tecnologías generativas audiovisuales y el tratamiento clínico de la afasia postictus.

6. Condiciones especiales de ejecución:

El licitador deberá cumplir las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- Estabilidad en el empleo: Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá cumplir y acreditar que el 100 % de la plantilla adscrita al contrato es indefinida.

Incorporación de cláusulas sociales, ambientales y de innovación como condiciones especiales de ejecución:

-  Como criterios sociales
-  Como criterios ambientales
-  Como criterios de innovación

Las condiciones especiales de ejecución del presente procedimiento se solicitarán para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, así como para la mejora de los valores medioambientales y una gestión racional de los recursos naturales.

El licitador presentará un compromiso de mantener o mejorar los valores medioambientales o sociales que pueden verse afectados por la ejecución del contrato. Deberá cumplir con las siguientes condiciones:

Criterios sociales:

- El adjudicatario del contrato deberá presentar durante los tres (3) primeros meses de ejecución del mismo una relación de medidas a adoptar para favorecer la conciliación del trabajo y la vida familiar del personal adscrito a la ejecución del contrato y el cronograma para su implantación.
- Los licitadores deberán garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de la normativa laboral, convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

La Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Paz cuenta con un Plan de Igualdad y Diversidad, que fue aprobado en fecha 15 de diciembre de 2021, y que muestra el compromiso de la fundación por el respeto al principio de igualdad, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, y que está destinado a ser un instrumento efectivo de mejora del clima laboral, de las optimización de las capacidades y potencialidades de toda la plantilla y de incremento de la calidad de vida de las personas trabajadoras.

5. Subcontratación:

Prestaciones NO susceptibles de subcontratación: NO.

Si el contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del centro directivo promotor como responsable del tratamiento, indicarán en la oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a ellos, el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización conforme al modelo de declaración responsable múltiple que figura como anexo II al pliego.

Madrid, a 1 de octubre de 2026.

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DELEGADA FIBHULP
D. Francisco García Río ¹

¹La presente no se publica firmada por motivos de protección de datos. Podrá consultarse por quien lo desee en cualquier momento en la sede de la Fundación